CONTRATO SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA N° 001-2023
ENTREFUNDACIONFERY SEGURIDADPRIVADASURICATO

CONTRATANTE: FUNDACION FER - JARDIN LAS FLORES NIT: 900.479.761-8

CONTRATISTA: SEGURIDAD PRIVADA SURICATO LTDA. NIT: 901.493.756-2

Entre los suscritos, por una parte, **GLORIA ESPERANZA MORA AGUILLON.** Domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **35495975**, en su condición de Representante Legal de(l) **FUNDACION FER - JARDIN LAS FLORES,** quien, para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, **YIBER ANDRES PEREZ RINCON**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, e identificada con cedula número. **1.022.388.421** de Bogotá, actuando como Representante Legal de la sociedad **SEGURIDAD PRIVADA SURICATO.** matriculado bajo el No. 03387562 de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT. 901.493.756 Sociedad comercial y domiciliada en la Calle 23B – No. 80B 90 Bogotá quien para sus efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA,** el cual se regirá por las normas legales pertinentes y esencialmente, por las cláusulas que más adelante se señalan, dada su especialidad no contemplada taxativamente en el Código de Comercio: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO GENERAL:** Los servicios de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA objeto del presente contrato, está encaminado a la prevención del delito y la disminución de las amenazas, (sin llegar a inmiscuirse nunca en la acción destinada exclusivamente a las autoridades legales) que vulneren la tranquilidad del CONTRATISTA considerada esta actividad como una obligación de medio y no de resultado en la modalidad de vigilancia y seguridad privada (fija, móvil, escolta o de transporte de valores) **CLÁUSULA SEGUNDA. -LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de vigilancia en las instalaciones de(l) **FUNDACION FER - JARDIN LAS FLORES** ubicado en la siguiente dirección calle CR 108a 140 48 de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TERCERA. -MODALIDAD:** SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, 10 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS. **CLÁUSULA CUARTA. -**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las que se desprendan del objeto del contrato y según la oferta presentada, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente: **a)** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **b)** Tener Licencia de Funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se autorice la prestación de los servicios objeto de este contrato. **c)** Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la Licencia de Funcionamiento. **d)** Acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria, seleccionando para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, personal altamente calificado e idóneo a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 2350 del 3 de diciembre de 2001, 1368 del 17 de junio de 2002, 1928 del 9 de agosto de 2002 y demás disposiciones pertinentes. **e)**. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad privada será permanente y no se interrumpirá en ninguna circunstancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente durante las 24 horas del día con los

puestos de vigilancia objeto de este contrato. **f)** Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública. **g)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL CONTRATANTE** a través de los órganos de operaciones y supervisión de la Empresa, siempre y cuando dichas intrusiones no sean contrarias a la ley o al presente objeto contractual. **h)** Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994, 2187 de 2001 y demás normas concordantes. **i.)** Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **j)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente **AL CONTRATANTE**, a través del funcionario responsable de las operaciones acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **k)** Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en uno o más sitios y/o puestos cuando **EL CONTRATANTE** lo solicite, siempre y cuando no modifique la propuesta económica y operativa que hace parte del presente contrato. Así mismo, atender las solicitudes que sean motivadas y por escrito de suspensión, traslados de vigilantes, terminación del servicio de vigilancia y seguridad privada de uno o más sitios y/o puestos cuando **EL CONTRATANTE** así lo exija. l**)** Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos de control y supervisión y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado; los vehículos deben contar con los signos técnicos registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, identificación que no podrá incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto 1979 de 2001 artículo 17. **m)** Facturar mensualmente el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada objeto del presente contrato prestado durante el mes inmediatamente anterior. **n)** La jornada laboral será de conformidad a lo regulado en la Ley 1920 de 2019, una jornada diaria máxima de hasta 12 horas y una jornada semanal hasta 60 horas, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que en tal caso el contratista pondrá a disposición todos los medios para minimizar el riesgo. Los horarios y/ turnos de trabajo serán asignados bajo responsabilidad **DEL CONTRATISTA**, la programación será presentada al supervisor para su ejecución y en caso de ser requerido por **EL CONTRATANTE,** (previa solicitud por escrito) se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal esto último debidamente motivado teniendo en cuenta los derechos laborales de los trabajadores. **ñ)** Garantizar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social para los servicios de salud, pensión, ARL, así como los aportes parafiscales (cajas de Compensación familiar). Además, deberá asumir oportunamente todos los pagos relacionados con el sueldo y las prestaciones sociales del personal que ocupe en el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. **o)** Designar un supervisor y/o coordinador del contrato quien deberá contar con la disponibilidad permanente y que servirá de enlace entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** durante el término de duración del contrato. **p)** Llevar un registro y control de novedades (minutas) que será supervisado por **EL CONTRATANTE. q)** Atender oportunamente las investigaciones y dar el trámite respectivo por la pérdida o daños a los bienes de propiedad de **EL CONTRATANTE,** cuando ello diere lugar o tenga ocurrencia involucrando alguna presunta responsabilidad del contratista. **r)** Proceder al reconocimiento indemnizatorio en eventos de hurto o daño sobre bien determinado siempre y cuando se haya comprobado responsabilidad por parte del contratista o por omisión, negligencia, complicidad o participación de los vigilantes la cual estará probada en proceso judicial o providencia en firme de la autoridad competente. En estos eventos se

podrá agotar acercamiento directo entre las partes, conciliación extrajudicial, antes de llegar a la jurisdicción ordinaria. Igualmente, en los casos que se determinen de común acuerdo, **EL CONTRATISTA** pondrá a disposición del afectado la póliza que corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE** elaborarán conjuntamente por escrito las consignas particulares y especificaciones del servicio de vigilancia, en las cuales se señalarán las labores específicas a cumplir por parte del personal asignado a este contrato, al igual que las diferentes normas de seguridad, que deben regir para los guardas y aplicables a los empleados, funcionarios y/o dependientes y visitantes de las instalaciones del **CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** no responderá por: **1)** La pérdida o hurto de cualquier objeto cuyo tamaño permita ser fácilmente camuflado en vehículos o llevado personalmente, así como dinero en efectivo, cédulas, títulos valores, tarjetas de crédito, joyas, piedras preciosas, computadores personales, y similares elementos de mucho valor y poco tamaño que requieran seguridad especial, o elementos de trabajo que deban estar bajo la responsabilidad o custodia de los empleados o dependientes de **EL CONTRATANTE** siempre que estas no sean entregados al **CONTRATISTA** de manera directa y mediante constancia de depósito e inventarios por escrito debidamente autorizada y firmada por las partes, asumiendo en tal sentido **EL CONTRATANTE** toda responsabilidad por las diferencias o inconsistencias que se presenten en los mismos. **2)** Cuando los siniestros sucedan en las siguientes condiciones: **a)** Cuando **EL CONTRATANTE** no acate las reglas de control y seguridad que recomienda por escrito **EL CONTRATISTA. b)** Cuando el vigilante por orden de **EL CONTRATANTE** ejecute actividades diferentes a las contratadas como vigilante y que por tal razón o simultáneamente ocurra el evento o siniestro. **c)** Con violencia sobre las cosas por delincuencia común armada y/u organizada, mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina del o los delincuentes. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista responderá hasta en un 50% del valor hurtado siempre y cuando se demuestre la negligencia u omisión del servicio **PARÁGRAFO CUARTO:** Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual suscritas por **EL CONTRATISTA** no eximen a **EL CONTRATANTE** de su responsabilidad de cubrir los riesgos inherentes a la obligación que este o sus legítimos dueños tienen al cuidado de sus bienes y/o patrimonio con sus propias pólizas de seguro que amparen sus bienes y/o patrimonio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **a)** Cancelar **AL CONTRATANTE** el valor total de cada una de las facturas en los tiempos pactados de conformidad con la forma de pago estipulada en la Cláusula Sexta de este contrato. **b)** Anexar certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio o de la Alcaldía Local respectiva reciente al presente contrato, así como Manual de Convivencia. **c)** Entregar a **EL CONTRATISTA** todos los bienes objeto de la vigilancia, mediante inventario y acta de entrega de estos, la cual forma parte integral del presente contrato. **d.)** Entregar a **EL CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **e.)** Proveer los recursos locativos y sanitarios mínimos para que el personal de vigilancia que desarrolla su labor esté en condiciones que no atenten contra su propia seguridad y dignidad. **f)** Acatar las recomendaciones de seguridad del **CONTRATISTA** y prestarle toda la colaboración para la implementación de las mismas y darlas a conocer a todos los (usuarios, habitantes, residentes, trabajadores, funcionarios, contratistas, terceros etc.) que tengan relación directa con **EL CONTRATANTE** con el fin de apoyar a **EL CONTRATISTA** en la implementación de las medidas de seguridad y control necesarias siempre y cuando estas no afecten la intimidad y seguridad de sus habitantes y/o usuarios de **EL CONTRATANTE. h)** Dar comunicación por escrito al vigilante de turno sobre el retiro o ingreso de maquinarias o enseres en general. **i)** Notificar por escrito la ocurrencia de siniestros al **EL CONTRATISTA** dentro del término único de veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho, o del momento en que conozca del mismo, para el caso en que considere la existencia de un

derecho a una indemnización, deberá adjuntar la correspondiente copia de la denuncia ante autoridad competente, quien definirá reconocimiento de responsabilidad. **EL CONTRATISTA** deberá proceder de manera diligente con la atención de estos especiales casos y darles el trámite y respuesta oportuna tanto al afectado como a **EL CONTRATANTE. j)** Prestar colaboración y facilitar todos los medios necesarios para efectos de la investigación preliminar y averiguación de causa que adelanta el Centro de Operaciones de la Compañía, permitiendo también la participación de los organismos especializados, según la clase de siniestro que se presente. **k)** Presentar informe al **EL CONTRATISTA**, sobre las irregularidades o deficiencias que se observen durante el desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** deberá tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que, con base en el estudio de contingencia de riesgos, realice permanentemente **EL CONTRATISTA** sobre el lugar de ejecución del servicio, para efectos de tomar medidas de seguridad pertinentes en prevención de siniestros, resultando parte integral del contrato. No se podrá responsabilizar al **CONTRATISTA** por asuntos previamente notificados que requieran medidas de prevención y seguridad particulares por parte de **EL CONTRATANTE** y que hubieren sido objeto de recomendación. **CLÁUSULA SEXTA. -EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. Por tanto, serán de su cargo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social, así como los parafiscales y las indemnizaciones de carácter laboral de todos y cada uno de los vigilantes y demás colaboradores que hayan sido asignados a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEPTIMA. -VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** por los servicios descritos en la Cláusula Segunda de este contrato, la suma mensualmente de: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS $5.805.203,00** mensuales IVA Incluido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Según lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 1111 de 2006, este servicio quedó gravado con una tarifa de IVA del 1.9% sobre el valor total del servicio anual. **PARAGRAFO TERCERO:** Este valor puede cambiar de acuerdo con la posible extensión del servicio, la cual será materia adicional a lo pactado dentro de este convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. -FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, previa presentación de la factura de cobro, acompañada del soporte de pago de los aportes parafiscales correspondientes a los guardas de seguridad que presten sus servicios en sus instalaciones y que conforman el dispositivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura se considerará presentada una vez recibida y aceptada por **EL CONTRATANTE** o su delegado y prestará el mérito ejecutivo según la Ley para su pago, así como el presente documento contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 731 del Código de Comercio, cuando por cualquier causal un cheque sea impagado y devuelto por el Banco tendrá que cancelar la sanción establecida equivalente a un 20% del valor del cheque, sin requerir para ello acto de protesto. **CLAUSULA NOVENA. - DURACIÓN:** El presente contrato tendrá vigencia de 2 meses a partir del día 14 de mayo de 2024, hasta el día 14 de julio de 2024. **PARÁGRAFO:** Este contrato se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales al inicialmente pactado, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de

darlo por terminarlo, con una antelación no menor a treinta días (30) calendario a la fecha de vencimiento de este. **CLAUSULA DECIMA. -CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total, ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **a)** Unilateralmente por cualquiera de las partes siempre y cuando se notifique por escrito su intención de terminarlo con no menos de treinta (30) días de antelación; **b)** Por grave incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes caso en el cual se requerirá a la otra parte mediante carta motivada; **c)** Por disolución o liquidación de una de las partes; **d)** Por mandato legal u orden de autoridad competente; **e)** Por no pago oportuno del valor del servicio de conformidad con la Cláusula Sexta del presente contrato, situación que le permitirá a **EL CONTRATISTA** levantar el puesto de seguridad y vigilancia privada, previa elaboración de Acta de incumplimiento, cesación de responsabilidad e inicio de cobro jurídico; **f)** Por las demás causales contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO:** Para dar por terminado el presente contrato **EL CONTRATANTE** debe estar a paz y salvo en sus pagos con **EL CONTRATISTA** a la fecha del requerimiento**. CLÁUSULA DÉCIMA. -CLAUSULA PENAL INDEMNIZATORIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por alguna de las partes, la parte incumplida se obliga a pagar a título de sanción penal pecuniaria el 10% del valor total del contrato, sin requerir para ello constitución en mora al contratante. Con todo, la cancelación del valor correspondiente a la sanción pecuniaria no excluye la posibilidad de exigir el cumplimiento de la principal, y la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en su efecto.**, EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a constituir a través de Compañía de Seguros las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del **EL CONTRATANTE** así: **GARANTIAS:** a) **Póliza civil extracontractual por un 30% del valor total del contrato, por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. b). Póliza de cumplimiento por un 10% del valor del contrato, por la vigencia del contrato y un mes más c). Póliza de calidad del servicio por 10% del valor del contrato por la vigencia del contrato. d). Póliza de salarios y prestaciones sociales por 10% del valor del contrato por la vigencia del contrato:** Cualquier estipulación adicional o posterior a la firma del presente contrato podrá incluirse en el mismo, por acuerdo de las partes considerándose parte integrante de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** De conformidad a la normatividad que rige al respecto de la protección de datos personales, se reserva el derecho de entregar a **EL CONTRATANTE** fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de estas con excepción de autorización por parte del titular de la información. **PARAGRAFO:** El proceso de selección es responsabilidad exclusiva del contratista siempre y cuando el contratante exija la permanencia de algún guarda/vigilante caso en el cual se adelantara y aplicara el mismo protocolo para su ingreso, en caso que dicho ingreso no le sea favorable al contratante se le informara de los riesgos inherentes a la contratación de nicho guarda o vigilante, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar a **EL CONTRATANTE** la adjudicación de un guarda de seguridad que cumpla todos los estándares psicológicos, judiciales, éticos, morales y operativos en su remplazo. En ningún caso, el presente contrato dependerá de la designación de una persona en especial para el cargo de guarda de seguridad; no obstante, garantiza estabilidad en los cargos asignados y a movilidad de estos se justifica en virtud de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Los vigilantes que sean seleccionados para conformar el dispositivo serán debidamente uniformados y dotados con su placa de identificación, credencial y demás documentos de ley, exigidos y expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, se les proporcionarán las armas no letales, equipos y medios de apoyo tecnológicos necesarios para desempeñar y ejecutar las funciones de vigilancia contratadas. Los vigilantes asignados deben

permanecer atentos frente a la presencia de extraños en las dependencias y zonas no autorizadas y cumplir con las demás consignas convenidas en desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -SOLUCION DE CONFLICTOS**: En caso de desacuerdo o desavenencia en la interpretación, aplicación y ejecución de las cláusulas contempladas en el presente contrato, estas se dirimirán ante un Centro de Conciliación debidamente reconocido y avalado por el Ministerio del Interior y de Justicia (En la medida de lo posible el de la Procuraduría General de la Nación). Cuando se presente incumplimiento y mora en el pago de la facturación por parte de **EL CONTRATANTE** y a favor de **EL CONTRATISTA,** este último podrá acudir a la Jurisdicción Civil Ordinaria para iniciar los procesos ejecutivos a que haya lugar, sin necesidad de acudir previamente a la conciliación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá por negligencia, acción, dolo u omisión de sus empleados en desarrollo del contrato. Cualquier reclamación deberá acompañarse de la prueba legal de la negligencia, acción, dolo u omisión. En caso de comprobación legal del dolo por parte del empleado de **EL CONTRATISTA**, este responderá a **EL CONTRATANTE** por el valor del deducible a que hubiere lugar de manera tal que esto no genere para EL DESTINATARIO desembolso alguno. No obstante, lo anterior, a **EL CONTRATISTA** no se le podrá imputar responsabilidad penal alguna como resultado de las actuaciones dolosas de sus empleados puestos al servicio de **EL CONTRATANTE,** en virtud de que las personas jurídicas no son sujetos activos de la acción penal en Colombia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se harán por escrito y serán dirigidas a **EL CONTRATISTA** a la Calle 23 B No. 80 B - 90 Barrio Modelia, al celular 3172623162 o al correo electrónico suricatoseguridadprivada@gmail.com en la ciudad de Bogotá D.C. Y a **EL CONTRATANTE** a la calle 134 A # 91-77, al correo electrónico villaelisa.fer@gmail.com en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., el 11/05/2024

yiber Perez

EL CONTRATANTE
YIBER ANDRES PEREZ RINCON
CC. 1.022.388.421
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD PRIVADA SURICATO LTDA

Esperanza Mora R.

EL CONTRATISTA
GLORIA ESPERANZA MORA AGUILLON CC. 35495975
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION FER - JARDIN LAS FLORES